

DECRETO 727 DE 2001

(abril 26)

por el cual se autoriza a una funcionaria de la Rama Judicial para que acepte una invitación.

El Ministro de Justicia y del Derecho de la República de Colombia, Delegatario de funciones Presidenciales conforme al Decreto 697 de 17 de abril de 2001, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 96 del Decreto 1950 de 1973 modificado por el Decreto 2197 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana ha formulado invitación a la doctora Gladys Virginia Guevara Puentes, Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para que participe en el Seminario Internacional sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño para Jueces, que se realizará en República Dominicana los días 1° al 2 de mayo del año en curso;

Que la invitación comprende el pago de los gastos para apoyar su participación;

Que para la Rama Judicial se hace necesaria la participación de la doctora Gladys Virginia Guevara Puentes, Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 del Decreto 1950 de 1973 modificado por el artículo 1° del Decreto 2197 de 1996, “las comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales, o entidades particulares solo podrán ser aceptadas previa autorización del Gobierno Nacional”;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la doctora Gladys Virginia Guevara Puentes, Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para que participe en el Seminario Internacional sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño para Jueces, que se realizará los días 1° al 2 de mayo del año en curso.

Que la invitación comprende el pago de los gastos para apoyar su participación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

Publíquese comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2001.

ROMULO GONZALEZ TRUJILLO.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.